



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se eximen a las unidades funcionales del inmueble sito en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalladas en el Anexo I, de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente al período del año 2025.

Artículo 2°.- Los eventuales pagos imputados a las cuotas que se eximen por la presente, o al pago anual del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, serán reintegrados a los contribuyentes y/o responsables de las unidades funcionales del inmueble mencionado en el artículo 1°, exceptuándose a estos de la verificación de la existencia de deuda tributaria.

Artículo 3°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es la autoridad de aplicación de la presente Ley y establece el procedimiento y otros requisitos necesarios para la aplicación del beneficio establecido mediante la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

ANEXO I

PARTIDA N.º	AV. PEDRO GOYENA N.º 555/557	
	Piso	Unidad Funcional
1.069.127	Planta Baja	01
1.069.128	Planta Baja	02
1.069.129	Planta Baja	03
1.069.130	Planta Baja	04
1.069.131	Planta Baja	05
1.069.132	Planta Baja	06
1.069.133	Planta Baja	07
1.069.134	Planta Baja	08
1.069.135	Planta Baja	09
1.069.136	Planta Baja	10
1.069.137	Planta Baja	11
1.069.138	Planta Baja	12
1.069.139	Planta Baja	13
1.069.140	Planta Baja	14



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto aliviar la difícil situación económica que continúan enfrentando las familias residentes en el complejo habitacional ubicado en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas familias debieron abandonar sus hogares como consecuencia del derrumbe ocurrido el 8 de febrero de 2024 en la obra del terreno lindero. En reconocimiento de esta situación, durante el ejercicio fiscal 2024 se aprobó una normativa que otorgaba beneficios tributarios dirigidos a mitigar los efectos de dicha contingencia.

Considerando que las condiciones que motivaron aquella medida persisten en el tiempo y que las familias afectadas continúan afrontando dificultades, el presente Proyecto de Ley propone extender el apoyo brindado a través de nuevos beneficios tributarios para el ejercicio fiscal 2025. En este sentido, se propone la exención del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondientes al período mencionado.

Asimismo, en caso de haberse realizado pagos imputados a cuotas del ejercicio fiscal 2025 o de haberse abonado el tributo en forma anual, se establece la devolución expedita de los importes ingresados, exceptuándose del proceso de verificación de la existencia de deudas tributarias por parte de los contribuyentes o responsables.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el deber de implementar medidas que contribuyan a mitigar los efectos de contingencias como la sucedida, que impactan directamente en las condiciones de vida y habitabilidad de las personas afectadas. La continuidad de estos beneficios tributarios resulta indispensable para brindar apoyo y contención a las familias, permitiéndoles enfrentar la situación con mayor tranquilidad y avanzar en su recuperación.

Medidas como estas han demostrado ser eficaces en situaciones similares, por lo que se reitera la importancia de su aplicación en el caso presente, priorizando el bienestar de las personas damnificadas. La ampliación del alcance de estas herramientas de alivio durante el ejercicio fiscal 2025 refuerza el compromiso del Estado con aquellos sectores más vulnerables ante este tipo de emergencias.



Por lo expuesto, y en el marco de la continuidad de acciones específicas de apoyo a las familias afectadas, solicito al Cuerpo Legislativo la consideración y aprobación del presente Proyecto de Ley.